



ADENDA AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE". REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL LICENCIADO MATÍAS CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN. VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE DURANGO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL IEPC". REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ Y EL LICENCIADO DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES, CONSEJERO PRESIDENTE Υ SECRETARIO EJECUTIVO. RESPECTIVAMENTE: INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL FIN DE MODIFICAR Y ADICIONAR LOS **PROCEDIMIENTOS** DE CAMPAÑAS DE **ACTUALIZACIÓN** CREDENCIALIZACIÓN. LISTA NOMINAL DE ELECTORES. REGISTRALES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 6 de septiembre de 2018, "LAS PARTES" firmaron un Convenio General de Coordinación y Colaboración en el que se establecieron las bases para la realización del Proceso Electoral Local 2018-2019 del Estado de Durango, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 2 de junio de 2019.
- II. El 10 de septiembre de 2018, "LAS PARTES" suscribieron el Anexo Técnico número Uno, que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos que deberán realizar cada una para coordinarse y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral Local 2018-2019 en el estado de Durango.
- III. En la cláusula Décima del Anexo Técnico precitado, "LAS PARTES" acordaron que podrá ser modificado por voluntad de las partes, con la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto.





IV. El día 10 de octubre de 2018, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores remitió observaciones adicionales en los apartados 2, 3, 4.2, 11.1 y 11.2 de la Cláusula Primera al Anexo Técnico referido, con motivo de los ajustes operativos a las actividades descritas en las mismas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen modificar los apartados 2, 3, 4.2, 11.1 y 11.2 de la Cláusula Primera del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración 2018-2019, respecto de los procedimientos en materia de campañas de actualización y de credencialización, lista nominal de electores, insumos registrales y candidaturas independientes, para quedar en los términos siguientes:

2. CAMPAÑAS DE ACTUALIZACIÓN Y DE CREDENCIALIZACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo II, del Reglamento de Elecciones de "EL INE", en adelante "EL REGLAMENTO", "LAS PARTES" deberán cumplir con lo siguiente:

Para la actualización al Padrón Electoral y la generación de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Local en el estado de **Durango**, se estará a lo siguiente:

- I. Para el Proceso Electoral Local 2018-2019, "EL INE", por conducto de Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo "LA DERFE", proporcionará a "EL IEPC" los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte que corresponde a dicha entidad federativa.
- II. Para este efecto, "LA DERFE" tomará como referencia los trámites que se reciban del 1 de septiembre de 2018 al 15 de enero de 2019, de aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el estado de Durango, que soliciten su inscripción o su reincorporación al Padrón Electoral o, en su caso, realicen algún movimiento de actualización a dicho instrumento electoral (notificación de cambio de domicilio, corrección de datos personales, corrección de datos de dirección reposición de la Credencial para Votar por extravío o deterioro grave, de reincorporación, de remplazo por pérdida de vigencia).









III. Asimismo, se recibirán del 1 de septiembre de 2018 al 15 de enero de 2019, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el estado de Durango que cumplan 18 años de edad entre el 1 de septiembre de 2018 y hasta el 2 de junio del 2019.

Una vez concluido lo señalado en el párrafo anterior, "LA DERFE" continuará recibiendo de los ciudadanos los trámites de inscripción o actualización al Padrón Electoral en los módulos de atención ciudadana que tenga en operación en el estado de Durango.

Para tal efecto, "LA DERFE" notificará al momento de realizar el trámite en los módulos de atención ciudadana, a aquellos ciudadanos que realicen movimiento de inscripción o actualización al Padrón Electoral en fecha posterior al 15 de enero de 2019, que podrán recoger su Credencial para Votar un día posterior de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2019, el formato de notificación será proporcionado por "LA DERFE", con costo para el "IEPC", que deberá reflejarse en el anexo financiero.

- IV. Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, "LA DERFE" pondrá a disposición de los ciudadanos que realizaron su trámite de actualización hasta el 15 de enero de 2019, los formatos de Credencial para Votar en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores hasta el 10 de abril de 2019.
- V. Los ciudadanos que extravíen o les sea robada su Credencial para Votar, o aquellas que sufran deterioro, después del 15 de enero de 2019, podrán solicitar la reimpresión de la misma, durante el periodo del 16 de enero al 20 de mayo de 2019, a efecto de que estén en posibilidades de ejercer su sufragio.
- VI. Las Credenciales para Votar que se generen durante el periodo establecido en el párrafo anterior, serán entregadas a sus titulares a más tardar el 31 de mayo de 2019, en el Módulo de Atención Ciudadana correspondiente.
- VII. Las credenciales para votar de las ciudadanas y los ciudadanos que hayan interpuesto una instancia administrativa o una demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano o, en su caso, hubieren solicitado la reimpresión de ésta y no hayan sido recogidas por sus titulares, serán resguardadas a más tardar el 1 de junio de 2019, en las Vocalías de "LA DERFE", de las Juntas Distritales Ejecutivas, conforme al procedimiento que, para tal efecto, determine "LA DERFE" y permanecerán en esas condiciones hasta el día 3 de junio de 2019.





- VIII. A la conclusión del periodo de credencialización y el periodo de reposiciones señalado, "LA DERFE", con cargo a los recursos que proporcione "EL IEPC", realizará el retiro y la lectura de los formatos de credencial para votar que no hayan sido recogidos por sus titulares y procederá a su resguardo a más tardar el 22 de abril de 2019, los que deberán permanecer en esas condiciones hasta el día 3 de junio de 2019, conforme al procedimiento que realiza "LA DERFE".
 - IX. "LA DERFE", a más tardar el 1 de marzo de 2019, retirará de los módulos de atención ciudadana los formatos de credencial para la cancelación de los trámites de aquellos ciudadanos que habiendo solicitado su credencial para votar no acudan a recogerla dentro del plazo establecido en el artículo 155 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante "LA LGIPE".
 - X. "LA DERFE", apoyará a "EL IEPC" con el diseño de los productos y materiales de difusión que permitan informar y motivar a las y los ciudadanos para que participen en la realización de sus trámites registrales.
- XI. Las actividades de difusión y promoción a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán con cargo a los recursos adicionales que para tal efecto proporcione "EL IEPC".
- XII. "EL IEPC", se compromete a informar de manera quincenal a "LA DERFE" sobre aquellas actividades que implemente en materia de difusión.
- XIII. A los actos derivados de dicha normatividad, "EL INE" invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado de Durango, así como a los integrantes debidamente acreditados ante el Consejo General de "EL IEPC".

W.





3. LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

3.1 Para exhibición y revisión

- a) "El INE", por conducto de "LA DERFE", dispondrá permanentemente a través de su página de Internet la información de las y los ciudadanos a quienes se les haya expedido y entregado la credencial para votar con fotografía, considerando el corte de actualización hasta el 15 de enero de 2019, para que las y los ciudadanos puedan consultar su inclusión o exclusión en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores.
- b) "EL IEPC", se compromete a orientar a los ciudadanos para que se dirijan a los módulos de atención ciudadana de la entidad para, si es el caso, realizar la formulación de las solicitudes de rectificación a la Lista Nominal de Electores, realizando la difusión correspondiente en su página oficial y redes sociales.
- c) Las listas nominales de electores para su revisión, se entregarán en formato digital a los representantes titulares de los partidos políticos acreditados ante "EL IEPC" y, en su caso, a las y los candidatos independientes, a más tardar el 15 de febrero de 2019. La entrega de dichas listas se realizará al representante titular ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en adelante la CNV, para aquellos partidos políticos con registro nacional, que así lo hayan solicitado.
- d) Lo anterior con el fin de que los partidos políticos con registro nacional y en su caso candidatos independientes, formulen las observaciones sobre las y los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales, la recepción de observaciones será hasta el 14 de marzo de 2019, señalando hechos y casos concretos e individualizados.
- 3.1.1 Observaciones formuladas a la lista nominal por parte de los partidos políticos y, en su caso, las y los candidatos independientes
 - a) "LA DERFE" a través de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, entregará a "EL IEPC", el formato donde se asentarán las observaciones a la Lista Nominal de Electores para su revisión, que realicen las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, las y los candidatos independientes acreditados ante "EL IEPC", este mismo se deberá entregar en formato digital, el 1 de febrero del año 2019.

M.

M





- b) "EL INE" a través de "LA DERFE", entregará el 15 de febrero de 2019 a las y los representantes de los partidos políticos con registro nacional ante la CNV y a las y los representantes de los partidos políticos representados ante "EL IEPC" y, en su caso, a las y los candidatos independientes, debiendo mediar previamente la solicitud de dicho organismo a "EL INE", la Lista Nominal de Electores para revisión en formato digital que incluya mecanismos de control y seguridad, ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local, al interior de esta por municipio y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar al 15 de enero de 2019, y el segundo apartado contendrá los nombres de las y los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, que no hayan obtenido credencial para votar en esa fecha. Dicho listado no contendrá la fotografía del ciudadano.
- c) "EL IEPC", a más tardar el 15 de marzo de 2019, hará llegar en formato digital a "LA DERFE", a través de la comisión de vigilancia local, las observaciones que las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, las y los representantes de los candidatos independientes formulen a la Lista Nominal de Electores para revisión; la presentará en formato .TXT separado por "|" (pipes), con la finalidad de agilizar y hacer eficiente la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral. Lo anterior deberá considerar los siguientes campos:
 - I. Número Consecutivo:
 - II. Nombre Completo; (apellido paterno, apellido materno y nombre);
 - III. Estado:
 - IV. Sección Electoral;
 - V. Clave de elector;
 - VI. Número de emisión de la Credencial para Votar;
 - VII. Tipo de observación atendiendo preferentemente el catálogo de claves de observaciones al que se refiere el numeral 33 de los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales; y
 - VIII. Campo o referencia que vincule los registros que se identifican como presuntos duplicados.
- d) Para las observaciones relativas a ciudadanos indebidamente inscritos en la Lista Nominal de Electores, se requerirá que se proporcionen al menos los campos referidos en los numerales I, III, IV, V y, en su caso, VIII. En el caso de las observaciones relativas a ciudadanos indebidamente excluidos de la





Lista Nominal de Electores, se deberán incluir los campos referidos en todos los incisos, con excepción de los numerales I y VIII.

Lo anterior, con el objeto de que se proceda a analizar las observaciones y, en su caso, se realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

e) A más tardar el 15 de abril de 2019, "LA DERFE" entregará en formato digital a "EL IEPC" el informe respecto de la atención a las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores para revisión de la entidad. Dicho informe considerará únicamente las observaciones que "EL IEPC" entregue a "LA DERFE", dentro del plazo señalado en los incisos precedentes.

3.2 Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para uso en las casillas electorales

- a) A más tardar el 10 de mayo de 2019, "LA DERFE" a través de la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" de la entidad, entregará en presencia de personal de la Oficialía Electoral de "EL INE" a "EL IEPC", los ejemplares requeridos de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía impreso en papel seguridad, en la que estarán incluidos las y los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del estado de Durango, que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 10 de abril de 2019, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización. Dicha Lista estará organizada por distrito electoral local, municipio, sección electoral, casilla y en orden alfabético con base en el procedimiento que determine "LA DERFE" para tal efecto.
- b) La Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía estará organizada por número de tanto conteniendo, número consecutivo, nombre completo, número de emisión y fotografía del ciudadano, agrupados por distrito electoral local y al interior por municipio, sección y casilla electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado por "EL INE", de portada, páginas de contenido, hoja para registrar el voto de las y los representantes de los partidos y candidatos independientes acreditados ante la mesa directiva de casilla, así como contraportada que proporcione "EL INE", a más tardar 1 de abril de 2019.



A



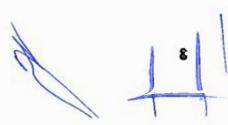


- c) "EL IEPC", deberá solicitar a "EL INE" los tantos adicionales de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía que se requieran, con cargo a los recursos de "EL IEPC", a más tardar el 1 de abril de 2019. En caso de que "EL IEPC" realice la solicitud en fecha posterior a la señalada previamente, acepta que los tantos adicionales le serán entregados en fecha posterior al 10 de mayo de 2019, para lo cual, acudirá al Centro de Impresión que corresponda para su recepción.
- d) "EL IEPC", se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, magnético u óptico, la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía que será utilizada en la Jornada Electoral, a celebrarse el 2 de junio de 2019, misma que le será entregada por "EL INE".
- e) "EL IEPC", manifiesta que entregará un ejemplar de la Lista Nominal de Electores referida, a cada uno de los partidos políticos y, en su caso, a los candidatos independientes registrados ante "EL IEPC". En este último supuesto, el listado comprenderá únicamente a los electores del ámbito geográfico en el que participen. La solicitud para tal efecto, deberá realizarse a "EL INE" a más tardar el 1 de abril de 2019.
- f) "LAS PARTES" convienen que la Mesa Directiva de Casilla dispondrá de un tanto de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía para la recepción del sufragio que emitan los ciudadanos en la elección local el día de la Jornada Electoral.

3.3 Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

a) "EL INE", por conducto de los Módulos de Atención Ciudadana (MAC) de "LA DERFE", recibirá de los ciudadanos las solicitudes de expedición de credencial para votar y de rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 143 de "LA LGIPE"; asimismo, efectuará el trámite correspondiente a las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, a que se refiere el artículo 79, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de acuerdo al Procedimiento de Instancias Administrativas y Demandas de Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano en materia del Registro Federal de Electores.









- b) La Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con corte al 15 de mayo de 2019, será entregada por parte de "LA DERFE", a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, en presencia de personal de la Oficialía Electoral de "EL INE", a más tardar el 24 de mayo de 2019, para que a su vez sea entregada a "EL IEPC" y de este, a los partidos políticos, y en su caso, a candidatos independientes.
- c) "EL IEPC" entregará a los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes acreditados ante "EL IEPC", mediante Acta Entrega-recepción los tantos de las Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que les correspondan, en la que hará constar los siguientes datos:
 - I. Fecha de la Entrega-Recepción.
 - II. Número de Distrito y/o Municipio.
 - III. Nombre de Partido Político y/o Candidato Independiente.
 - IV. Número de tanto asignado.
 - V. Total de cuadernillos entregados.
 - VI. Nombre, firma y cargo de quien realiza la Entrega-Recepción.
 - VII. Nombre, firma y cargo de quien recibe.
- d) Para tal efecto, la Lista Nominal de Electores antes referida, será elaborada de conformidad con el formato debidamente autorizado por "EL INE", a más tardar el 1 de abril del año de 2019.
- e) El traslado de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de instancias administrativas y de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, será con cargo a los recursos económicos que proporcione "EL IEPC", los cuales serán determinados una vez que se imprima y sea trasladada dicha lista a la entidad. Lo anterior, se verá reflejado en la respectiva Adenda al Anexo Financiero.
- f) "EL IEPC", se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, magnético u óptico el Listado Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



d





3.4 Suscripción de instrumentos jurídicos para la entrega de insumos registrales adicionales a "EL IEPC"

- a) En caso de que "EL IEPC" solicite a "EL INE" tantos adicionales de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía para el partido político local y con motivo de la existencia de candidaturas independientes que obtengan su registro, los costos que se generen por ello, serán cubiertos por "EL IEPC".
- b) De igual forma, los tantos adicionales que requiera "EL IEPC" de la Lista Nominal de Electores con Fotografía, que se genere con motivo de las instancias administrativas y de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para las candidaturas independientes, serán elaboradas con cargo a los recursos económicos de "EL IEPC".
- c) Por lo que, para concretar los supuestos citados en los incisos que preceden se integrará el Anexo Financiero correspondiente.
- d) Asimismo, para el caso de que "EL IEPC", solicite a "EL INE" productos electorales adicionales a los que se le proporcionen en términos del Convenio General de Coordinación y Colaboración, se integrará una adenda al Anexo Financiero, que contenga los cálculos de los recursos que se requieran, para atender su solicitud.

3.5 Reglas para garantizar la confidencialidad de las Listas que entregue "LA DERFE" a los Sujetos Obligados.

a) La entrega de la información y documentación que realizará "LA DERFE" a "EL IEPC", no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "EL IEPC" y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, que tengan acceso a ella y que estén registrados ante el organismo estatal local, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativa a nivel local, la "LGIPE", en el Reglamento de Elecciones de "EL INE", los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro

egistro 10





Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales y demás normatividad aplicable.

- b) "EL IEPC", se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, óptico, magnético o por cualquier otra modalidad, los listados que en medio óptico e impreso se le proporcionen para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, así como la Lista Nominal de Electores para Revisión, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de instancias administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los tantos adicionales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que, en su caso, se le proporcionen de conformidad con lo establecido en el inciso c) del apartado 3.2 del presente instrumento, tomando las previsiones y los acuerdos necesarios para que los ejemplares entregados a los partidos políticos locales, a los candidatos independientes y sus representantes, tampoco sean reproducidos.
- c) Para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores, según lo establecido en el artículo 126, párrafo 3, de "LA LGIPE", los sujetos obligados deberán supeditarse a lo siguiente:
 - I. Con la finalidad de cumplir con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el objeto del presente apartado es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.
 - II. Son sujetos obligados de conformidad con la establecido en el artículo 1, párrafo 5 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órganos y organismos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.
 - III. "EL IEPC", se obliga a no trasmitir la información que le sea entregada por "LA DERFE", a través de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, en los términos del presente instrumento jurídico, en razón de estar clasificada con el carácter de confidencial.
 - IV. Con motivo de la entrega que "EL INE" realice de las listas nominales de electores, a través de la Junta Local Ejecutiva de la entidad a "EL IEPC" y éste a su vez a los representantes de los partidos políticos y,

1





en su caso, representantes de los candidatos independientes, derivado del proceso electoral local 2018-2019, como sujetos obligados deberán garantizar la privacidad de los individuos y no podrán tratar los datos personales sensibles, salvo para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

- V. En función de las atribuciones que le asisten, el Consejo General de "EL IEPC" tomará los acuerdos que sean necesarios para que el uso de los listados nominales de electores por parte de las representaciones partidistas y/o candidatos independientes acreditados ante "EL IEPC", se restrinja a la Jornada Electoral y únicamente en la casilla, por parte del representante debidamente acreditado.
- VI. Para la debida custodia y protección de los datos personales conforme al marco constitucional, convencional y legal en materia electoral, "EL IEPC" se compromete a la más estricta confidencialidad de los datos personales que contienen las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía. Por lo tanto, en caso de que se vulnere la confidencialidad de los datos referidos, se aplicarán los procedimientos para la determinación de sanciones previstas en la normatividad aplicable.

3.6 Entrega y devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

- a) "LA DERFE" realizará la entrega de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, mediante Acta Entrega-Recepción que será levanta por el personal de la Oficialía Electoral de "EL INE".
- b) La Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad convocará al Consejo General de "EL IEPC" con el objeto de entregarle los listados nominales que serán utilizados en la jornada electoral del 2 de junio de 2019, para que este a su vez haga entrega a sus consejos distritales y, en su caso, a los consejos municipales los listados nominales que serán destinados a los representantes de las mesas directivas de Casilla.
- c) Asimismo, "EL IEPC", convocará a los representantes de los partidos políticos y, en su caso, a los representantes de candidatos independientes para realizar el acto de Entrega-Recepción de los tantos de la Lista Nominal



d

12

A





de Electores Definitivas con Fotografía que les correspondan, mediante Acta que se levante en la que hará constar los siguientes datos:

- Fecha de la Entrega-Recepción.
- Número de Distrito v/o Municipio.
- Nombre de Partido Político y/o Candidato Independiente.
- Número de tanto asignado.
- Total de cuadernillos entregados.
- Nombre, firma y cargo de quien realiza la Entrega-Recepción.
- Nombre, firma y cargo de quien recibe.
- d) La Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad solicitará a "EL IEPC", el original de la certificación del Acta Entrega-Recepción de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, que se realice a los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes acreditados ante "EL IEPC", misma que deberá remitir en un plazo no mayor a cinco días a "LA DERFE".
- e) "EL IEPC", remitirá a la Junta Local de "EL INE" en el estado de Durango, el original de la certificación del Acta en la que hizo constar la Entrega-recepción de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, a los partidos políticos o candidatos independientes acreditados ante "EL IEPC", en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la entrega.
- f) La Junta Local de "EL INE" en el estado de Durango, remitirá en un plazo no mayor a cinco días después de la recepción de la misma a "LA DERFE" a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en adelante "LA UTVOPL" el original de la certificación del Acta levantada por "EL IEPC", en la que hizo constar la Entrega-recepción de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, a los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes acreditados ante "EL IEPC".
- g) Los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes acreditados ante "EL IEPC", devolverán los ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los tantos adicionales que se entreguen, en los términos siguientes:

-

A





- I. Los representantes de los partidos políticos y en su caso los representantes de candidatos independientes acreditados ante cada Mesa Directiva de Casilla, así como sus representantes generales entregaran al Presidente de Mesa Directiva de Casilla, el tanto impreso de la Lista Nominal de Electores al termino del escrutinio y cómputo de la casilla, a fin de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral. Por lo que el Presidente de la Mesa Directiva de casilla entregará el acuse de recibo correspondiente.
- II. Los tantos impresos de las Listas Nominales de Electores que no hayan sido devueltos a la autoridad en cada casilla al cierre de la misma, o por no haber sido instalada, deberán ser entregados en los consejos municipales y distritales locales en un plazo no mayor a diez días naturales después de la Jornada Electoral, para que este último lo envíe a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE", en el estado de Durango en la entidad.
- III. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de la jornada electoral, "EL IEPC", acreditará ante "EL INE" haber requerido la devolución de la Listas Nominales de Electores, a los representantes de los partidos políticos y en su caso, a los representantes de candidatos independientes.
- h) Una vez concluida la Jornada Electoral, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad remitirá a "LA DERFE" copia certificada del oficio en el que se haga constar haber requerido a "EL IEPC", la devolución del total de los originales de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía que les fueron entregadas para los partidos políticos o candidatos independientes acreditados ante "EL IEPC", con motivo de la jornada electoral del 2 de junio de 2019.
- i) Los consejos municipales de "EL IEPC", remitirán a su Consejo General, los cuadernillos de las Listas Nominales de Electores que sean devueltos por los representantes de los partidos políticos y, en su caso, por los representantes de candidatos independientes. Por lo que "EL IEPC" entregará el acuse de recibo correspondiente.
- j) La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y la lista adicional que se utilice por los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, quedarán bajo resguardo de "EL IEPC", y una vez que se declare concluido el Proceso Electoral Local, "EL IEPC", deberá remitirlos a su Consejo General y, este

A





a su vez, a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad quien realizará la lectura del código de barras de los cuadernillos devueltos y en caso de que se identifiquen faltantes por parte de los representantes de partidos políticos y en su caso, candidatos independientes, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad solicitará mediante oficio a "EL IEPC", reiterar la devolución de los listados nominales de electores.

k) "EL IEPC", deberá corroborar la documentación entregada y la remitirá a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE", en la entidad, con la finalidad de que se le dé el resguardo y destino final de conformidad con el procedimiento y/o protocolo determinado por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la CNV. La Comisión y las Comisiones de Vigilancia, en el ámbito de competencia de que se trate, participarán en todo momento en las tareas de vigilancia correspondientes para la devolución y destino final de las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía y de la Lista Adicional.

La Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, requerirá los listados referidos y procederá a la inhabilitación y destrucción de los instrumentos electorales en presencia de los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia de "EL INE" y representantes de "EL IEPC", una vez hecho lo anterior, remitirán a "LA DERFE" una copia certificada de la constancia que así lo acredite, de lo cual se informará a los integrantes de la CNV.

- I) En caso de que los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes acreditados ante "EL IEPC", no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados, o bien, se devuelvan solo copias fotostáticas, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, solicitará mediante oficio a "EL IEPC", reiterar la devolución de los cuadernillos originales de las referidas listas nominales.
- m) En caso de que la omisión no sea subsanada "EL IEPC", levantará un acta misma que será enviada a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad la que se hará constar, por lo menos:
 - El nombre, firma, cargo, de los representantes de partidos políticos o candidatos independientes involucrados en la omisión.
 - El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron devueltos o devueltos sólo en copias, cantidad que deberá coincidir con el total de cuadernillos que le fueron entregados de la Lista Nominal de Electores definitivas con fotografía.





- Se deberá precisar de manera clara la correspondencia entre el acuse o documento mediante el cual fueron recibidas las listas nominales, con los datos contenidos en las propias listas, tales como códigos de cuadernillo, números de tanto o, cualquier elemento que permita su plena identificación.
- Una relación motivada y justificada en las que se haga constar por parte de "EL IEPC", que actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el Anexo Técnico.
- o) A más tardar el 31 de diciembre de 2019 "LA DERFE", con la información que le sea proporcionada por la Junta Local Ejecutiva de "EL INE", en la entidad, presentará a la Comisión del Registro Federal de Electores y a la CNV, un informe sobre la devolución de la documentación electoral, así como aquellos casos en donde de acuerdo a la información y documentación proporcionada por "EL IEPC", los partidos políticos y en su caso los candidatos independientes no hayan reintegrado en tiempo y forma los referidos instrumentos electorales.
- p) Asimismo, "LA DERFE" dará vista a la Secretaría Ejecutiva de "EL INE", acerca de las omisiones en la obligación de la devolución de los productos electorales por parte de los sujetos obligados involucrados, para los efectos legales conducentes.
- 3.7 La entrega de información con datos personales que se realice entre "EL INE" a través de "LA DERFE" y "EL IEPC", se llevará a cabo mediante las siguientes medidas de seguridad:
 - a) La información que genere "EL INE" con motivo de las solicitudes que formule "EL IEPC", deberá estar sometida a un método de cifrado que sea determinado por "EL INE".
 - b) La información que "EL IEPC", solicite sea enviada o verificada, se remitirá a través de las Junta Local de "EL INE" en la entidad. El envío y recepción de la información, se llevará a cabo a través de servidores que estarán ubicados dentro de las instalaciones de "LA DERFE" o de la Junta Local de "EL INE" en la entidad.
 - c) El acceso a los equipos donde se almaçene la información estará restringido al personal autorizado por "EL INE". Dici os equipos exclusivamente tendrán

1





acceso a la RedINE, lo que garantiza que ninguna persona externa a "EL INE", tendrá acceso a la información de los mismos.

- d) Recibida la información del Padrón Electoral por la Junta Local de "EL INE" en la entidad, será grabada en medios ópticos y entregada de manera oficial a "EL IEPC".
- e) Una vez realizada la entrega de la información y corroborado su acceso e integridad, por parte de "EL IEPC", la información deberá ser borrada de los equipos donde fue recibida, en presencia de los funcionarios de "EL INE", de "EL IEPC", de los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes ante la Comisión de Vigilancia correspondiente, a través de las herramientas de borrado seguro de información que deberá dejar constancia del borrado.
- f) Concluidos los trabajos de verificación por parte de "LA DERFE", ésta reintegrará a "EL IEPC" por conducto de la Junta Local de "EL INE" en la entidad, la información que hubiese sido entregada para dicha actividad.
- g) El intercambio de información relacionada con el Padrón Electoral, que se realice entre "EL IEPC" y "LA DERFE" deberá ser informada de manera mensual a "LA UTVOPL" y a la CNV.

4. INSUMOS REGISTRALES

4.2 Generación y Entrega de Productos Cartográficos

a) "LA DERFE" se compromete a proporcionar a "EL IEPC", a solicitud de éste, la cartografía electoral federal, actualizada de la entidad y por distrito local, para lo cual hará entrega de tres discos compactos, el primero con la base geográfica digital en formato Smartstore para Geomedia Viewer, el segundo con el software Geomedia Viewer y el tercero con la base geográfica digital en formato Shapefile, la información se entregará a más tardar el 15 de enero de 2019.

11. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

K. y





11.1 Captación de apoyo ciudadano mediante la Aplicación Móvil desarrollada por "EL INE", para lo cual, se procederá de la siguiente manera:

- a) "LA DERFE" otorgará acceso al Portal Web a "EL IEPC", con el fin de que éste pueda efectuar el registro de los procesos y de los aspirantes a candidaturas independientes, para lo cual, le entregará una clave de usuario y la respectiva contraseña.
- b) "EL IEPC" registrará en el Portal Web el tipo de proceso de los aspirantes a candidaturas independientes, debiendo de capturar los siguientes datos:

Datos del proceso:

- I. Fecha de inicio del periodo de captación de apoyo ciudadano;
- II. Fecha final del periodo de captación de apoyo ciudadano;
- III. Cargo del aspirante a candidato independiente;
- IV. Ámbito (local);
- V. Entidad (clave de la entidad de que se trate)

Datos personales de la o el aspirante a una candidatura independiente:

- I. Nombre (s);
- II. Apellido Paterno;
- III. Apellido Materno;
- IV. Sobrenombre:
- V. Lugar de nacimiento;
- VI. Fecha de nacimiento:
- VII. Género:
- VIII. Número de teléfono de domicilio:
- IX. Número de teléfono de oficina;
- Número de teléfono móvil.

Datos de la Credencial para Votar:

- Clave de Elector;
- II. OCR/CIC:
- III. Entidad:
- IV. Municipio, y
- V. Sección electoral.

W.

d





Datos de acceso al Portal Web del aspirante para el ingreso a los servicios de la Aplicación Móvil:

- a) Correo electrónico ligado a Google o Facebook, deberá ser una cuenta para autenticarse a través de las herramientas informáticas de Google o Facebook.
- Será necesario que el aspirante a una candidatura independiente disponga de cuentas de correo para acceder a alguna de las herramientas previamente mencionadas.

Datos de recepción del expediente:

- Fecha de manifestación.
- Número de oficio o referencia.
- III. Folio interno.
- IV. Emblema del Solicitante.
- a) Al concluir el registro del aspirante a una candidatura independiente en el Portal Web, "EL IEPC" podrá imprimir la Cédula de confirmación de datos para que el aspirante confirme y valide la información registrada. Asimismo, enviará al aspirante, a través de la cuenta de correo electrónico personal proporcionado por el mismo, la confirmación de su registro en el Portal Web, indicándole el número de identificador (Id_Proceso), la clave de usuario y contraseña, así como la liga del Portal Web, para que éste pueda ingresar para realizar el registro de los Auxiliares que le apoyarán en la captación del apoyo ciudadano.
- b) Las y los aspirantes a una candidatura independiente, accederán al Portal Web para registrar o dar de alta a los Auxiliares que les apoyarán en la captación de apoyo ciudadano.
- c) Los Auxiliares registrados en el Portal Web, descargarán la Aplicación Móvil, e ingresarán sus datos para acceder a la misma.
- d) Una vez descargada la Aplicación Móvil en los dispositivos (celulares o tabletas), los Auxiliares podrán realizar la captación del **apoyo ciudadano**, conforme a lo siguiente:

 El Auxiliar deberá entrar a la Aplicación Móvil y dar Clic en Captura de Apoyo.





- II. Enseguida, se presentará la pantalla de "Captura de apoyos Selecciona el Auxiliar", siendo la lista de los Auxiliares dados de alta en dicho dispositivo; el Auxiliar deberá seleccionar el correspondiente, de acuerdo al correo que proporcionó en su registro.
- III. La Aplicación Móvil presentará el siguiente mensaje: "Captura tu contraseña", ésta corresponde a la contraseña registrada en un inicio durante el registro del Auxiliar en la Aplicación Móvil; debe ingresarla y dar Clic en Continuar.
- IV. Si la contraseña es correcta, la Aplicación Móvil presentará la pantalla con la descripción del aspirante a candidatura independiente con los siguientes datos: Nombre del Solicitante, Cargo, Entidad y/o Municipio según corresponda y emblema en caso de que lo haya proporcionado. El Auxiliar deberá mostrar al ciudadano esta pantalla con la finalidad de que identifique a quien le está otorgando su Apoyo, y dar Clic en Siguiente.
- V. El Auxiliar deberá solicitar la credencial para votar al ciudadano, procediendo a identificar y seleccionar el tipo de credencial para votar que corresponda. En caso de que el ciudadano proporcione una copia de la credencial, el Auxiliar deberá indicarlo en el recuadro que dice "Copia de Credencial para Votar".

Es importante precisar que, sólo se deberá captar el apoyo de los ciudadanos que presenten su credencial para votar vigente.

- VI. La Aplicación Móvil mostrará la pantalla de "Captura de Credencial para Votar", en donde, el Auxiliar deberá seleccionar el recuadro que dice "Frente" y enfocar el anverso de la credencial para la toma automática y posteriormente deberá dar Clic en el recuadro que dice "Atrás" y enfocar el reverso de la credencial, para la toma automática y dar Clic en Siguiente.
- VII. La Aplicación Móvil presentará un formulario con los datos extraídos de la credencial para votar del ciudadano, mediante un proceso denominado lectura de OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres), a partir de lo cual, se podrá verificar si la información es correcta, en caso de que no lo sea, el Auxiliar sólo deberá dar *Clic* en el (los) dato(s) incorrecto(s) para habilitar el teclado del dispositivo a efecto de realizar la corrección de los datos, y enseguida dar *Clic* en *Siguiente*.





- VIII. La Aplicación Móvil mostrará la pantalla de "Foto viva" donde el ciudadano tiene la opción de aceptar o no la toma de la misma. De aceptar que le sea tomada la "Foto viva", el Auxiliar sólo tendrá que enfocar el rostro del ciudadano para que la fotografía sea tomada automáticamente. De no aceptar, el Auxiliar deberá seleccionar la opción "Sin foto viva" y dar Clic en Siguiente.
 - IX. Posteriormente, la Aplicación Móvil mostrará la pantalla de "Firma de aceptación", donde el Auxiliar deberá solicitar al ciudadano que registre su firma, y dar Clic en Siguiente. En dicha pantalla el ciudadano podrá visualizar el Manifiesto de Protección de datos personales.
 - X. Una vez concluido el registro del Apoyo Ciudadano, el Auxiliar podrá ver el siguiente mensaje: "Apoyo del ciudadano ha sido almacenado con éxito con Folio (Id_Proceso) + Id_auxiliar + Id dispositivo + Número consecutivo del registro".
- XI. Finalmente, el Auxiliar podrá enviar los registros captados, seleccionando la opción de "Envío de captura" y dar Clic en el botón de Envío.
- e) El apoyo ciudadano captado mediante la Aplicación Móvil, considerando que se trata de información sensible de los ciudadanos que brindan su apoyo a los aspirantes a Candidatos Independientes, y a efecto de garantizar plenamente la confidencialidad de la información, esta será resguardada en los servidores de "EL INE", controlando el acceso a la misma y utilizada estrictamente para los fines para la que es recopilada y solamente por el personal autorizado por "EL INE" para realizar las actividades de verificación de la información.
- f) Una vez transmitida la información de apoyo ciudadano, de manera automática se generará una notificación de recepción, la cual será enviada a los dispositivos móviles de los Auxiliares registrados, procediendo a eliminar de manera definitiva la información de dichos dispositivos móviles.
- g) "LA DERFE" implementará una "Mesa de Control" para la revisión y clarificación de los registros de apoyo ciudadano que demanden dicho servicio, para lo cual, contratará el personal que resulte necesario para apoyar en dichas actividades, con cargo a los recursos que tendrá que aportar "EL IEPC", dichos costos quedarán establecidos en el Anexo Financiero correspondiente.





Para tal efecto "LA DERFE" establecerá los criterios que serán aplicados en dicha etapa del proceso, mismos que se harán del conocimiento del "EL IEPC".

- h) "LA DERFE" verificará en la base de datos del Padrón Electoral, en el apartado correspondiente al estado de Durango, con el corte más reciente que se disponga, la situación registral de los ciudadanos que manifiesten su apoyo a las y los aspirantes a candidaturas independientes.
- i) "EL IEPC", así como las y los aspirantes a candidaturas independientes podrán consultar en el Portal Web, en la sección de estadísticos, el reporte de avance con información preliminar del proceso de captación y verificación de apoyo ciudadano. En consecuencia, los aspirantes a candidaturas independientes podrán manifestar ante "EL IEPC", lo que a su derecho convenga, durante el periodo establecido para recabar el apoyo ciudadano.
- j) "EL IEPC", deberá notificar con 48 horas de anticipación a "LA DERFE" los derechos de garantía de audiencia que otorgará a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes de su entidad, durante el periodo de proceso de captación con el fin de que "EL INE" efectúe la asignación de los registros correspondientes.
- k) "LA DERFE", después de haberse concluido el proceso de captación de apoyo ciudadano, efectuará una muestra estadística de los aspirantes que hayan alcanzado el umbral (número y dispersión) de los apoyos señalados preliminarmente como "validos" (En Lista Nominal) en el sistema. Así como efectuará la revisión total de los apoyos de aquellos aspirantes que en la muestra estadística presenten inconsistencias equivalentes al 10% o mayores.
- I) "LA DERFE", por conducto de "LA UTVOPL", entregará a "EL IEPC", en un plazo de 10 días naturales después de haber concluido la muestra aleatoria de la revisión de los apoyos ciudadanos y la revisión total de los apoyos ubicados en el rubro de la Mesa de Control, un archivo en formato de MS-Excel, con los resultados de la verificación de situación registral del apoyo ciudadano que presenten las y los aspirantes a candidaturas independientes.
- m) "EL IEPC", deberá otorgar dentro de los cinco días posteriores a la notificación de los resultados preliminares que le entregó "EL INE", a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes de su entidad, el derecho de

1





audiencia correspondiente con el fin de que les sean mostrados los registros y expongan lo que a su derecho convengan de los mismos.

- n) "EL IEPC", deberá notificar a "LA DERFE" dentro de las 24 horas posteriores a la realización del derecho de audiencia, los resultados del derecho de audiencia otorgado a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes de su entidad, y remitir el acta circunstanciada correspondiente con el fin de qué "LA DERFE" verifique la actualización de la información en la base de datos de apoyo ciudadano a partir de dichas diligencias y realice las acciones que se consideren conducentes.
- o) "LA DERFE" entregará los resultados definitivos 5 días después, de haber recibido la notificación formal por parte del "EL IEPC", de la conclusión de los derechos de audiencia de las y los aspirantes a Candidaturas Independientes de su entidad.

11.2 Consideraciones Generales

- a) En caso de que "EL IEPC" lo requiera y a solicitud expresa de este, "LA DERFE", proporcionará los estadísticos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, desglosado a nivel de entidad, distrito local, municipio y sección, considerando la fecha de corte más inmediata a la fecha requerida por "EL IEPC", a efecto de que éste determine el número de firmas de apoyo ciudadano que en su caso habrán de acreditar los aspirantes a candidaturas independientes, para los diversos cargos de elección popular.
- b) Una vez registrados las y los aspirantes a candidatos independientes, "EL IEPC" notificará de inmediato a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de "EL INE" el nombre y tipo de cargo y la demarcación territorial en la cual se realizará la contienda según el cargo.
- c) "EL IEPC" notificará a "El INE" el registro de las y los candidatos independientes con la finalidad de que éste le proporcione un usuario y contraseña de acceso para cada candidato independiente y estén en condiciones de ejercer sus prerrogativas de acceso a los tiempos de radio y televisión que les correspondan.
- d) En ese tenor "EL IEPC" coadyuvará con "EL INE" en brindar a las y los candidatos independientes asesoría y orientación técnica para la producción, gestión de sus materiales de radio y televisión, y entrega a "EL INE de los materiales junto con sus requerimientos de difusión, de los Lineamientos aplicables y los calendarios previamente aprobados.





e) "EL IEPC" será el conducto para tramitar ante "EL INE" la calificación técnica y la transmisión de los materiales de radio y televisión que correspondan a las y los candidatos independientes.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que por virtud del presente instrumento, no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración y su Anexo Técnico Número Uno, por lo que éstas se conservan en todos sus términos y condiciones, salvo lo expresamente pactado en la presente Adenda.

Leído que fue, y enteradas "LAS PARTES" del alcance y contenido legal de sus declaraciones y cláusulas, ambas firman de conformidad la presente Adenda al Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración, para hacer efectiva la realización del el Proceso Electoral Local 2018-2019, en el estado de Durango, por cuadriplicado, en la Ciudad de México, los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Por "EL INE"

El Presidente del Consejo General

Por "EL IEPC"

El Consejero Presidente

Doctor Lorenzo Córdova Vianello

Licenciado Juan Enrique Kato

Rodříguez

***** -





El Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

Licenciado David Alonso Arámbula Quiñones

El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores

Ingeniero René Miranda Jaimes

Instituto Nici onal Electoral

DIEC CIÓN JURÍDICA

La valdación Artácia del L. humento se realiza con fundamento en el artículo 67 párado 1, inicio uf_{est}. Reglamento interior del Instituto Nacionario, ciordi

MITRO. GABRIEL MENDOZA ELVIRA

DIRECTOR JURÍDICO

Con número de registro INE/DJ 300/2018

18 de febrero de 2019

El Vocal Ejecutivo

Licenciado Matías Chiquito Díaz de León

Las firmas conteridas en la presente foja forman parte de la Adenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local 2018-2019, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Parti dipación Ciudadana de Durango, documento quieconsta de 25 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.